

ESTATUTOS:



FEDETJAL

FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA
DE TRABAJADORES DE JALISCO

LOS PRESENTES ESTATUTOS REGIRAN LA VIDA INTERNA DE LA FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE TRABAJADORES DE JALISCO, Y SE EMITEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS.

CAPITULO PRIMERO.
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, LEMA, EMBLEMA, PRINCIPIOS, OBJETO, FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

DENOMINACIÓN.

Artículo 1.- La presente Federación está constituida en los términos del **ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, ésta se denominará **FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE TRABAJADORES DE JALISCO**, y en ella podrán afiliarse todas las organizaciones sindicales legalmente constituidas que así lo deseen. Sus siglas serán: **FEDETJAL**.

DOMICILIO.

Artículo 2.- La **FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE TRABAJADORES DE JALISCO**, es de nacionalidad mexicana, con domicilio en la Avenida: **Eulogio Parra número 2539 aula denominada Sindicato en la Colonia Circunvalación Guevara, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.**

DURACIÓN.

Artículo 3.- La duración de la presente Federación será por **TIEMPO INDETERMINADO**.

LEMA.

Artículo 4.- El **LEMA** de la Federación será **UNIDAD, CAPACITACIÓN Y JUSTICIA**.

- I. **LA UNIDAD**: Como único medio que nos queda para la defensa de los derechos laborales de los trabajadores afiliados a los Sindicatos pertenecientes a ésta Federación.

- II. **LA CAPACITACIÓN:** Como la mejor herramienta que se tiene en la actualidad para lograr el desarrollo personal y laboral de los trabajadores.
- III. **LA JUSTICIA:** Como el valor que equilibra las relaciones entre los trabajadores y sus patrones, compuesta por la ética, equidad y honestidad en nuestro comportar diario.

EMBLEMA.

Artículo 5.- El emblema de la Organización se formará de acuerdo con la siguiente descripción:

Por dos manos encontradas, en colores combinados rojo, violeta, beige y café, cubiertas con el lema: **UNIDAD CAPACITACIÓN Y JUSTICIA**, en color negro y en la parte de abajo por las siglas: **FEDETJAL**, en color negro y por el nombre: **FEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE TRABAJADORES DE JALISCO**, también en color negro:



EMBLEMA



3

Artículo 6.- Para los efectos de estos Estatutos, se entenderá por:

- I. **Federación:** La Federación Democrática de Trabajadores de Jalisco.
- II. **Estatutos:** El presente documento como el conjunto de normas y lineamientos que regirán sus actividades.
- III. **Sindicato(s) Constitutivo(s) Activo (s):** Todo aquel Sindicato que participó en la Constitución de la presente Federación.

- IV. **Sindicato(s) Adherido(s) Activo (s):** Todo aquel Sindicato que después de su conformación decida afiliarse a la presente Federación.
- V. **Sindicato(s) Afiliado(s):** Son todos aquellos Sindicatos miembros de esta Federación, en los cuales se incluyen tanto Sindicatos Constitutivos Activos, como Sindicatos Adheridos Activos.
- VI. **Agremiado(s):** Es todo aquel trabajador que sea miembro activo a un Sindicato Afiliado a la Federación.
- VII. **Comité de Sindicatos Constitutivos Activos:** Es el órgano máximo decisorio y directivo de la Federación y se constituye por el Secretario General de la misma, por los Secretarios Generales de los Sindicatos Constitutivos Activos; y por el representante de su organización sindical que designe el Secretario General de la Federación.
- VIII. **Asambleas Generales:** Se denominan así a las reuniones que son convocadas y presididas por el Secretario General, en las que participan las Secretarías Ejecutivas, los Sindicatos Constitutivos Activos, Sindicatos Adheridos, y los delegados de cada organización Sindical para decidir los asuntos que son de su competencia en los términos de los presentes Estatutos.



Comisión de vigilancia, honor y justicia: Es una comisión formada por un Presidente, un secretario y un vocal y tiene la función de vigilar estrictamente la observancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en los presentes estatutos y las resoluciones de los órganos de esta Federación.

4

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Artículo 7.- La presente Federación adopta como principios fundamentales la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, la solidaridad, la justicia social, la congruencia, la protección al medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, y el respeto a los derechos y libertades laborales.

DEL OBJETO, FINALIDAD Y LAS FUNCIONES.

Artículo 8.- El OBJETO, FINALIDAD y las FUNCIONES de la Federación son las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en especial lo estipulado en el artículo 123; Las particulares de cada uno de los Estados de la

República Mexicana, los Convenios Internacionales en materia laboral que favorezcan a los trabajadores de los que México forma parte, especialmente del Convenio 87, la Ley Federal del Trabajo, Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones ya creadas y que se lleguen a crear que normen el marco jurídico de las relaciones laborales entre los patrones y sus trabajadores, o los sindicatos y sus trabajadores agremiados.

- II. Fomentar el desarrollo de los trabajadores afiliados a los sindicatos pertenecientes a esta Federación, mediante la vía de la capacitación constante.
- III. Implementar estrategias para llevar programas de salud a los trabajadores afiliados a los sindicatos pertenecientes a esta Federación, con el objeto de mejorar su bienestar, lo cual va a incrementar su desarrollo profesional en su fuente de trabajo.
- IV. Promover entre los Agremiados, el gusto por las artes, las tradiciones, la creatividad, la recreación y el deporte, como una forma de vida para el desarrollo integral de sus familias.
- V. Implementar programas tendientes a promover la cultura ecológica, para proteger y conservar los recursos naturales, que nos rodean.
- VI. Promover acciones tendientes a fomentar el apoyo a causas altruistas en nuestra sociedad.
- VII. Garantizar en su seno la libre participación de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.
- VIII. Representar y apoyar en asuntos laborales colectivos a los Sindicatos Afiliados y a sus Agremiados, ya sea ante autoridades laborales, organismos públicos o privados.
- IX. Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización del movimiento sindical para dar cumplimiento a las exigencias que le fija la sociedad y los propios sindicatos.
- X. Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de auténtica solidaridad con la sociedad mexicana, buscando en todo momento la dignificación de los trabajadores, con honestidad y responsabilidad en el trabajo en pro de una vida digna.
- XI. Coadyuvar a otras Federaciones y sindicatos que lo soliciten, con la realización de sus fines y apoyarlos en la defensa de los derechos laborales, con acciones tales como:



- a) Difundir y actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.
- b) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales, y humanistas.
- c) Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los Sindicatos Afiliados.
- d) Apoyar a las organizaciones sindicales que lo soliciten con la orientación y promoción de la cultura sindical. Así como en el desarrollo y consolidación de los gremios.

XII. Promover ante las instancias competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los Agremiados.

XIII. Coadyuvar en la medida de sus posibilidades en los casos de contingencia a la sociedad afectada derivado de siniestros tales como: temblores, sismos, explosiones, inundaciones, incendios, etc. los cuales son enunciativos más no limitativos.

La forma de apoyar en estos casos será definida por el **COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS** y/o la **SECRETARÍA GENERAL**.

6



**CAPITULO SEGUNDO.
DEL PATRIMONIO**

DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO.

Artículo 9.- El patrimonio de la presente Federación se constituye por:

- I. Las cuotas mensuales ordinarias que deberán aportar cada uno de los Sindicatos Afiliados, las cuales corresponderán al 15% de sus cuotas sindicales que reciben cada mes, misma que se pagará a más tardar en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- II. Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones en general que se reciban de otras personas físicas o morales, públicas o privadas, a favor de la Federación, siempre y cuando vengan de actividades lícitas.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

DE LA DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONFÓRMAN EL PATRIMONIO.

Artículo 10.- Ninguna persona podrá adquirir derecho sobre el patrimonio de la Federación.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO.

Artículo 11.- Los ingresos de la Federación se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades a persona alguna.

Los mecanismos de ingreso y egresos se especifican en forma detallada en el presente documento.

**CAPITULO TERCERO.
COMPOSICIÓN,
DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS SINDICATOS AFILIADOS,
CONDICIONANTE Y REQUISITOS PARA AFILIARSE**

7

MIEMBROS QUE LA COMPONEN.

Artículo 12.- La organización reconoce entre sus miembros a:

- I. Los Sindicatos Constitutivos Activos; y
- II. Los Sindicatos Adheridos Activos.

SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 13.- Se denominan Sindicatos Constitutivos Activos a todas aquellas organizaciones sindicales que participaron en la constitución de la presente Federación y que se encuentran activas dentro de la misma, las cuales son:

- I. **SINDICATO DEMOCRATICO DE LOS SISTEMAS DIF:** Con registro sindical número:1496 del libro obrero: 6 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, la cual tiene su domicilio en la Avenida Eulogio Parra número 2539 en el aula denominada

Sindicato en la Colonia Circunvalación Guevara en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

II. **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO:** Con registro sindical número: 1597 del libro obrero: 7 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la calle: Mariano Matamoros, número: 31-B, en la zona Centro de Zapopan, Jalisco.

III. **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:** Con registro sindical en el Expediente Administrativo: 166-E, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la calle: Eulogio Parra, número 624, interior 7, en la Colonia Santuario del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. **SINDICATO INDEPENDIENTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO:** Con registro sindical en el Expediente Administrativo: 170-E, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la Avenida Juárez número: 237, en la Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

V. **SINDICATO AUTONOMO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO:** Con registro sindical en el Expediente Administrativo: 195-A, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la Avenida: Eulogio Parra número: 2539 en el aula denominada Sindicato en la Colonia Circunvalación Guevara en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.



VI. **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CAPECE "SUTCAPECE":** Con registro sindical: 1532, del libro obrero: 7 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la Avenida Alcalde número: 1350, Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

VII. **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN:** Con registro sindical: 1585 del libro obrero: 7 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la calle Doctor Luis Farah sin número en la Colonia Villas de los Belenes en Zapopan, Jalisco.

VIII. **SINDICATO DEMOCRATICO DE TRABAJADORES EN EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL:** Con Registro Sindical: 1796, del libro obrero: 8 ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, quien tiene su domicilio en la calle

Francisco I. Madero número: 76, en la Colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

DERECHOS DE LOS SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 14.- Son derechos de los Sindicatos Constitutivos Activos de la Federación los siguientes:

- I. Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la Federación promueva.
 - II. Formular propuestas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.
 - III. Proponer a un candidato de un Sindicato Constitutivo Activo para que participe en la elección de las personas que ocuparan cargos dentro de la Comisión de vigilancia, honor y justicia de la Federación, en los periodos citados en los presentes Estatutos.
 - IV. Participar por medio de su Secretario General o persona que sea designada por éste último, en la elección de los cargos de Secretarías Ejecutivas de la Federación, en los periodos citados en los presentes Estatutos.
- Que sus Agremiados puedan ocupar algún cargo dentro de las Secretarías Ejecutivas de la Federación, en los periodos citados en los presentes Estatutos.
- VI. Participar por medio de su Secretario General o representante que este designe, en todas las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos que se realicen.
 - VII. Participar por conducto de su Secretario General o representante que este designe, con voz y voto en las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos en las cuales se elijan los cargos de Secretarías Ejecutivas de la Federación, en los periodos citados en los presentes Estatutos.
 - VIII. Participar por conducto de su Secretario General o representante que este designe, con voz y voto en las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos en las cuales se resuelva la admisión o rechazo de los Sindicatos que pretendan adherirse a la Federación.
 - IX. Recibir asesorías en lo siguiente:

GUADALAJARA

- a) Jurídica en todas las ramas del Derecho.
- b) En la compra de bienes inmuebles de interés social.
- c) En servicios turísticos.
- d) En préstamos de efectivo y adquisición de bienes muebles.
- e) Asistencia Psicológica en general.
- f) Asistencia Nutricional.
- g) Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales.

X. Los demás que les otorguen los presentes Estatutos y los reglamentos emitidos en la Federación.

OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 15.- Son obligaciones de los Sindicatos Constitutivos Activos de la federación los siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir de sus agremiados lo estipulado en los presentes Estatutos y los reglamentos emitidos por la Federación.
- II. Preservar la buena imagen de la organización, guardando un alto sentido de responsabilidad y respeto.
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las Asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y de las Asambleas Generales.
- IV. Acudir a todas las convocatorias que emita el Secretario General de la Federación.
- V. Contribuir política y económicamente, en los términos de los presentes estatutos, para el mejor desempeño de la Federación.
- VI. Cubrir puntualmente las cuotas mensuales ordinarias, que se mencionan en el artículo 9 fracción I de los presentes Estatutos.
- VII. Acudir por medio de su Secretario General o representante que este designe, a todas las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos que se realicen.
- VIII. Acudir por medio de su Secretario General o representante que este designe en compañía de sus delegados a todas las Asambleas Generales que se realicen.

SINDICATOS ADHERIDOS ACTIVOS.

Artículo 15.- Se denominan Sindicatos Adheridos Activos a todos aquellos sindicatos que se afilien a ésta Federación, después de haberse conformado la misma y sean aceptados por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

DERECHOS DE LOS SINDICATOS ADHERIDOS ACTIVOS.

Artículo 16.- Son derechos de los Sindicatos Adheridos Activos de la Federación los siguientes:

- I. Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la Federación promueva.
- II. Formular propuestas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.
- III. Acudir por medio de su Secretario General o representante que este designe en compañía de sus delegados a todas las Asambleas Generales que se realicen.
- IV. Los demás que les otorguen los presentes Estatutos y los reglamentos emitidos en la Federación.

Recibir asesorías en lo siguiente:

- a) Jurídica en todas las ramas del Derecho.
- b) En la compra de bienes inmuebles de interés social.
- c) En servicios turísticos.
- d) En préstamos de efectivo y adquisición de bienes muebles.
- e) Asistencia Psicológica en general.
- f) Asistencia Nutricional.
- g) Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales.

- VI. Los demás que le otorguen los presente estatutos y sus reglamentos.

OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS ADHERIDOS ACTIVOS.

Artículo 17.- Son obligaciones de los Sindicatos Adheridos Activos los siguientes:



- I. Cumplir y hacer cumplir de sus agremiados lo estipulado en los presentes Estatutos y los reglamentos emitidos por la Federación.
- II. Preservar la buena imagen de la organización, guardando un alto sentido de responsabilidad y respeto.
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las Asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y de las Asambleas Generales.
- IV. Acudir a todas las convocatorias que emita el Secretario General de la Federación.
- V. Contribuir política y económicamente, en los términos de los presentes estatutos, para el mejor desempeño de la Federación.
- VI. Cubrir puntualmente las cuotas mensuales ordinarias, que se mencionan en el artículo 9 fracción I de los presentes Estatutos.
- VII. Acudir por medio de su Secretario General o representante que este designe en compañía de sus delegados a todas las Asambleas Generales que se realicen.

12



PARA FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN.

Artículo 18.- Para ser Sindicato Afiliado de esta Federación, deberán de tener un objeto social afín a los estipulados en el artículo 8 de los presentes estatutos.

REQUISITOS DE AFILIACIÓN

Artículo 19.- Para ser Sindicato Afiliado a la Federación se deberá de llenar y presentar la solicitud por escrito correspondiente en el domicilio de ésta última, el formato le será entregado en las mismas instalaciones, este deberá de estar firmado por el Secretario General del Sindicato que pretenda afiliarse, al cual deberán de acompañar la siguiente documentación:

- a) Presentar copia autorizada de la última Toma de Nota del sindicato que representa, en donde aparezcan los datos de su registro sindical.
- b) Copia autorizada del acta de asamblea del sindicato que se pretenda afiliar, en la cual se haya aprobado la petición de adherirse a la Federación.

- c) Copia autorizada del último padrón de afiliados que se haya depositado ante la autoridad laboral correspondiente.
- d) Copia autorizada de los estatutos que rigen la vida interna del Sindicato que se pretenda afiliarse.

Los documentos descritos en los puntos que anteceden deberán de estar autorizados en los términos que marca el párrafo final del artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo y/o el ordenamiento legal competente.

Artículo 20.- Una vez, que el Secretario General reciba la documentación que se describe en el artículo que antecede, la presentará al **COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS** en Asamblea, para que en ella se resuelva sobre la admisión o rechazo de la misma. En cualquier de los casos, se les notificará la resolución por escrito al interesado.

Artículo 21.- La separación de algún Sindicato Afiliado, podrá realizarse, a petición del mismo, o bien como sanción impuesta en los términos de los presentes estatutos.

13

CAPITULO CUARTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ESTRUCTURA:

Artículo 22.- La Federación, estará estructurada jerárquicamente por:

- I. **El Comité de Sindicatos Constitutivos Activos:** Como el órgano máximo decisorio y directivo de la Federación y lo constituyen el Secretario General de la misma, los Secretarios Generales de los Sindicatos Constitutivos Activos; y por el representante de su organización sindical que designe el Secretario General de la Federación.
- II. **Secretario General:** Es la persona electa por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, en la que recae la obligación de representante legal de la Federación, para la defensa de los derechos individuales y colectivos de los afiliados a esta última.
- III. **Secretarías Ejecutivas:** Estarán conformadas por las personas que sean propuestas por el Secretario General y aprobadas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, para realizar alguna función ejecutiva, mismas que se describen en los presentes Estatutos.

- IV. Asamblea General: Se denominan así a las reuniones que son convocadas y presididas por el Secretario General, en las que participan las Secretarías Ejecutivas, los Sindicatos Constitutivos Activos, Sindicatos Adheridos, y los delegados de cada organización Sindical para decidir los asuntos que son de su competencia en los términos de los presentes Estatutos.
- V. Directores: Serán las personas que apoyarán de forma directa al Secretario General de la Federación con asesorías especializadas en temas específicos.

COMO FUNCIONARÁ EL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 23.- El Comité de Sindicatos Constitutivos Activos funcionará a través de Asambleas ordinarias o extraordinarias, para efectos resolutorios, las cuales para que tengan validez legal, deberán de estar presentes por lo menos el 50% más uno de los integrantes, salvo aquellos casos en los que se especifiquen expresamente condiciones especiales.

14

DE LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 24.- Las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, estarán conformadas por:



I. El Secretario General de la Federación.

II. El representante del gremio Sindical del Secretario General de la Federación que acuda a su nombre.

III. Los Secretarios Generales de los demás Sindicatos Constitutivos Activos

IV. El Secretario Ejecutivo de Actas y Acuerdos de la Federación, el cual levantará el acta correspondiente de cada sesión.

EPOCA DE CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 25.- Para llevar a cabo las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, de manera ordinaria, no habrá un límite máximo de

reuniones que se puedan realizar dentro de un año, pero deberá de realizarse cuando menos una reunión cada mes, según las necesidades operativas de la Federación, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran

DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 26.- El Comité de Sindicatos Constitutivos Activos será convocado por el Secretario General, quien fijará las bases de la convocatoria, la cual se deberá de realizar en caso de las sesiones ordinarias, cuando menos 2 días antes de su realización, para el caso de las sesiones extraordinarias, por su debida urgencia podrán ser convocadas cuando menos con 24 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 27.- En caso de que el Secretario General no convoque a la asamblea en los términos del artículo que antecede, los Secretarios Generales de los Sindicatos Constitutivos Activos que representen el 33% del total, podrán solicitarle por escrito al Secretario General, que este convoque a la asamblea y si no lo hace dentro de un término de 5 días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria correspondiente, para que la asamblea que realicen y sus resoluciones sean válidas en éste supuesto, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

15

DEL QUORUM REQUERIDO PARA ASAMBLEAS DEL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 28.- El QUÓRUM legal para declarar instalada las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, será del 50% más uno, salvo lo establecido en el artículo que antecede.

DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ DE SINDICATOS CONSTITUTIVOS ACTIVOS.

Artículo 29.- Son Facultades del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos las siguientes:

- I. Analizar y Resolver los casos que sean presentados en las asambleas.
- II. Intervenir en la elección de los cargos de representación de la Federación, de conformidad con los presentes estatutos.

- III. Resolver sobre la admisión o rechazo de los Sindicatos que pretendan adherirse a la Federación.
- IV. Analizar, observar y autorizar los informes Financieros en forma semestral.
- V. Aprobar los reglamentos internos de la organización.
- VI. Recibir, analizar y resolver sobre los informes que le presente la Comisión de Vigilancia, Honor y Justicia.
- VII. Las demás que les otorguen los presentes estatutos y los reglamentos emitidos en la Federación.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Artículo 30.- El Secretario General es la persona electa por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, en la que recae la obligación de representante legal, para la defensa de los derechos individuales y colectivos de los miembros de esta organización.

DURACIÓN DEL CARGO DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 31.- El Secretario General de la organización durará en su cargo 6 (seis) años contados a partir de la elección en asamblea del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

En los casos de ausencia del Secretario General de la Federación, será suplido por el Secretario Ejecutivo de Organización, o por cualquier otro integrante del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos al que el Secretario General le otorgue esas facultades mediante un escrito firmado en presencia de dos testigos.

QUIEN PUEDE REMOVER AL SECRETARIO GENERAL

Artículo 32.- El Secretario General, solo podrá ser removido de su cargo por el propio Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, en Asamblea Extraordinaria, cumpliendo las bases y requisitos que se fijan en los presentes estatutos y por causa grave, debidamente justificada.

REQUISITOS PARA SER SECRETARIO GENERAL.


Artículo 33.- Son requisitos para poder ser electo Secretario General de la Federación, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser parte del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos de la Federación.
- III. No haberse hecho acreedor a sanción alguna cuando menos dos años anteriores a la fecha de la elección.
- IV. Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.
- V. Presentar un plan de actividades.
- VI. No haber desempeñado cargos de confianza cuando menos 2 (dos) años antes de la elección.
- VII. Los demás requisitos que establezca la convocatoria emitida por el Secretario general o Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, según sea el caso.

17

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Artículo 34.- Son funciones del Secretario General de la organización las siguientes:

-  Ser el representante legal de la Federación, en todos los asuntos concernientes al mismo, ante cualquier fuente patronal, ante autoridades laborales, judiciales, administrativas y jurisdiccionales, así como ante las demás organizaciones obreras, y en general, ante toda clase de organismos Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales, tanto públicos como privados.
- II. Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Federación, en todo lo concerniente a la misma y revocar los poderes otorgados.
 - III. Presidir las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, las de la Asamblea General, así como de todas las comisiones que se constituyan.
 - IV. Citar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, tanto del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos como de las Asambleas Generales, integrando la respectiva orden del día y siempre apegado a lo estipulado en los presentes Estatutos.

- V. Vigilar la ejecución o ejecutar personalmente los acuerdos aprobados por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y de la Asamblea General.
- VI. Proponer a las personas que llevarán los cargos directivos en cada una de las Secretarías Ejecutivas que se describen en el artículo 37 de los presentes Estatutos, y revocar dichos cargos, así mismo proponer al Comité de Sindicatos Constitutivos Activos las nuevas personas que les suplirán, ya sea en caso de ausencia temporal o definitiva.
- VII. Turnar a las Secretarías Ejecutivas de la Federación, los asuntos que sean de su respectiva competencia en los términos de los presentes Estatutos.
- VIII. Someter a consenso en las asambleas ordinarias del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, los planes y programas ejecutivos de la Federación, para su aprobación.
- IX. Autorizar con su firma los documentos y constancias expedidas por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades internas de la Federación.
- X. Visar la correspondencia de la Federación.
- XI. Recibir las solicitudes de afiliación de los Sindicatos y turnarlos al Comité de Sindicatos Constitutivos Activos para su aprobación o rechazo.
- XII. Recibir los trabajos de las comisiones especiales nombradas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos o de la Asamblea General.
- XIII. Rendir un informe de actividades el 09 de agosto de cada dos años.
- XIV. Emitir las convocatorias que se requieren para las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, tanto del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, como de la Asamblea General, así como la de elección del nombramiento de Secretario General, en los términos de los presentes estatutos.
- XV. Expedir credenciales o constancias para acreditar a los Sindicatos Afiliados a la Federación, así como a las personas que desempeñen comisiones.
- XVI. Dictar en caso de urgencia los acuerdos necesarios en representación de la Federación, debiendo dar cuenta al Comité de Sindicatos



Constitutivos Activos, en la asamblea inmediata posible, si se requiriese su aprobación.

- XVII. Aperturar cuentas bancarias en las Instituciones que determine el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos de forma mancomunada con el Secretario Ejecutivo de Finanzas, para realizar todos los gastos operativos necesarios de la Federación.
- XVIII. Los demás asuntos que le deleguen el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y la Asamblea General.

DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL PARA APOYARSE DE ASESORES O DIRECCIONES.

Artículo 35. - Para llevar a cabo sus funciones el Secretario General, podrá apoyarse de asesores internos o externos, así como de las direcciones o áreas que considere necesarias para el mejoramiento de las actividades de la Federación, según lo requiera la operatividad del trabajo.

DEFINICION DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS

19

Artículo 36.- Las Secretarías Ejecutivas, son un órgano de gobierno dentro de la Federación, las cuales tienen como principal función la de ejecutar directamente los acuerdos emanados del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, de la Asamblea General o del Secretario General y está conformada por el número de personas que sean designadas para cubrir las diversas Secretarías Ejecutivas existentes dentro de la organización, mismas que se enumeran en los presentes Estatutos.

SECRETARÍAS EJECUTIVAS EXISTENTES

Artículo 37.- Las Secretarías Ejecutivas de la Federación que coadyuvaran con el Secretario General, son:

- I. Secretaría Ejecutiva de Organización;
- II. Secretaría Ejecutiva de Actas y Acuerdos;
- III. Secretaría Ejecutiva de Finanzas;
- IV. Secretaría Ejecutiva de Salud y Educación Ambiental;
- V. Secretaría Ejecutiva de Eventos y Relaciones Publicas;

- VI. Secretaría Ejecutiva de Integración y Desarrollo Sindical;
- VII. Secretaría Ejecutiva de Prensa, Propaganda, y Comunicación Social;
- VIII. Secretaría Ejecutiva de Fomento Cultural y Deportivo;
- IX. Secretaría Ejecutiva de Acción Social y Gestoría;

FORMA DE ELEGIR A LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS.

Artículo 38. – El Secretario General será la persona con facultades para proponer a las personas que llevarán los cargos en las diversas Secretarías Ejecutivas, los cuales deberán de estar aprobados por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

FACULTADES PARA REVOCAR Y DESIGNAR LOS CARGOS DE SECRETARIOS EJECUTIVOS

Artículo 39. – El Secretario General, es quien se encuentra facultado para revocar los cargos de las Secretarías Ejecutivas y a su vez de proponer a las nuevas personas que cubrirán los mismos, así como de suplirlos en caso de ausencia temporal o definitiva.

20

REQUISITOS PARA TENER ALGUNA SECRETARÍA DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 40.- Son requisitos para tener alguna Secretaría Ejecutiva, dentro de la Federación, los siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser miembro activo de algún Sindicato Afiliado de la Federación.
- III. Tener antecedentes comprobables de militancia y afiliación en forma ininterrumpida al Sindicato Afiliado al que pertenece de cuando menos 2 años antes de ser propuesto para ocupar el cargo de la Secretaría Ejecutiva.
- IV. No haberse hecho acreedor a sanción alguna de cuando menos un año anterior a la fecha de la propuesta.
- V. No haber desempeñado cargos de confianza cuando menos 2 años antes de la elección.

No podrán recaer en una misma persona dos o más Secretarías Ejecutivas, salvo en los casos de representación o congresos en que se participe.

DE LAS FACULTADES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS PARA APOYARSE DE ASESORES.

Artículo 41.- Para llevar a cabo sus funciones cada Secretaría Ejecutiva, podrá apoyarse de asesores internos o externos de la Federación, según lo requieran las necesidades del trabajo.

FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS

Artículo 42.- Serán funciones generales de las Secretarías Ejecutivas, las siguientes:

- I. Ejecutar directamente los acuerdos emanados del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, del Secretario General y de la Asamblea General, representando a la Federación, teniendo facultades para resolver todos los asuntos de su competencia que no requieran aprobación de alguno de los antes referido.



Representar a la Federación dentro de los lineamientos establecidos en los documentos básicos y las líneas de acción.

Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de su Secretaría Ejecutiva.

Establecer y fomentar las relaciones políticas de la Federación con las organizaciones e Instituciones locales, Nacionales e Internacionales.

- V. Arbitrar en la solución de los conflictos internos de los Sindicatos Afiliados procurando que estos sean acordes con el principio de comunidad y bien común.
- VI. Presentar al Secretario General de la Federación, un informe semestral con las actividades de su Secretaría Ejecutiva que va realizar en dicho periodo, plasmando claramente los proyectos a corto, mediano y largo plazo.
- VII. Promover todo tipo de actividades tendientes a realizar los fines de la Federación.

- VIII. Las demás funciones que les asigne el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y el Secretario General, aunque no estén detallados en los presentes Estatutos.

DURACION DEL CARGO DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS.

Artículo 43.- Los Secretarios Ejecutivos durarán en su cargo el mismo tiempo que el Secretario General, salvo que sean removidos en los términos de los artículos 34, fracción VI y artículo 39 de estos Estatutos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN.

Artículo 44.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Organización, las siguientes:

- I. Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los convenios para beneficio de los Sindicatos Afiliados, que en materia de servicios gestione la Federación.
- II. Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarías Ejecutivas de la Federación para el cumplimiento del programa mínimo de acción.
- III. Solicitar a cada Secretaría Ejecutiva un informe semestral que contenga su programa de actividades.
- IV. Elaborar un programa general de actividades de la organización.
- V. Elaborar el informe de actividades de la Federación que será presentado por el Secretario General.
- VI. Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o definitivas, salvo en el caso a que se hace referencia en el artículo 31 de los presentes estatutos.
- VII. Promover la afiliación a la organización, previa solicitud.
- VIII. Elaborar los dictámenes de solicitudes de afiliación para su presentación al Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, a través del Secretario General.



- IX. Encargarse de la organización interna de la Federación, así como del control de la documentación de todos los afiliados a la organización, teniendo a su cuidado el archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
- X. Llevar el control en electrónico de las altas y bajas de los Sindicatos Afiliados a la Federación, e imprimir las listas de asistencia en los diversos eventos que realice la misma.
- XI. Elaborar los escritos de notificación a las Autoridades competentes ante la que esté registrada la Federación, de los cambios de su directiva y las modificaciones Estatutarias, cubriendo los requisitos que establecen las Leyes de la Materia y en el término establecido por las mismas.
- XII. Formular para la firma conjunta con el Secretario General y la Secretaria Ejecutiva de Actas y Acuerdos, el informe dirigido a la Autoridad ante la que esté registrado la Federación, de las Altas y Bajas de los sindicatos.
- XIII. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

23

SERÁN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ACTAS Y ACUERDOS.

Artículo 45.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Actas y Acuerdos, las siguientes:

- I. Levantar las actas en forma de relatoria en las asambleas del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y Asambleas Generales y demás que le solicite el Secretario General.
- II. Tramitar la correspondencia de la Federación.
- III. Archivar todas las actas de la Federación.
- IV. Expedir constancias e identificaciones a los Sindicatos Afiliados a la Federación de manera conjunta con el Secretario General.
- V. Expedir, con la autorización y firma conjunta del Secretario General, constancias autorizadas de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, Secretario General o la Asamblea General de la Federación, para los usos que se requieran, y conservar y actualizar el libro de Actas de Asambleas.

- VI. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE FINANZAS.

Artículo 46.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, las siguientes:

- I. Llevar la contabilidad de los fondos de la Federación con la exactitud y claridad debida, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.
- II. Aperturar cuentas bancarias en las Instituciones que determine el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos de forma mancomunada con el Secretario General, para realizar todos los gastos operativos necesarios de la Federación.
- III. Librar mancomunadamente con el Secretario General, en la medida de las posibilidades de la Federación, todos los cheques nominativos.
- IV. Depositar en las Instituciones de Crédito con las que se llegué a autorizar, los fondos en efectivo y los documentos que haya recibido.
- V. Formular las cuentas de la Federación, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.
- VI. Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúen pagos, llevando como complemento un libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la Federación, siendo responsable por los pagos indebidos, ya sea por alguna falsificación del comprobante de pago o por error de otra causa.
- VII. Dirigir el correspondiente documento con los resultados necesarios al efectuar cualquier pago.
- VIII. Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pida el Secretario General de la Federación.
- IX. Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.
- X. Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.



- XI. Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determinen los presentes estatutos.
- XII. Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos al Comité de Sindicatos Constitutivos Activos por conducto del Secretario General y hacer las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.
- XIII. Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos, asignados a cada Secretaría Ejecutiva.
- XIV. Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Federación.
- XV. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SALUD Y EDUCACION AMBIENTAL:

Artículo 47.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Salud y Educación Ambiental, las siguientes:



- I. Realizar las actividades tendientes a la prevención de enfermedades entre los agremiados a los Sindicatos Afiliados a la Federación.
- II. Concretizar, difundir y promover la importancia de la salud en la comunidad trabajadora.
- III. Realizar campañas de atención médica a la sociedad en general.
- IV. Evaluar la calidad de los servicios médicos que se otorgan a los trabajadores, así como mantener comunicación directa con las autoridades de salud, en los diferentes niveles de gobierno.
- V. Elaborar un programa que vincule las actividades de la Federación hacia la defensa de los recursos naturales de nuestro país principalmente del Estado.
- VI. Vincular a la Federación con otras organizaciones ambientalistas locales, Nacionales e Internacionales, fomentando el intercambio de información al respecto y organizando actividades conjuntas.

- VII. Elaborar pronunciamientos y ponencias relacionadas a la protección del medio ambiente.
- VIII. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS.

Artículo 48.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Eventos y Relaciones Públicas, las siguientes:

- I. Establecer convenios con las empresas, e Instituciones u organizaciones sociales, ya sean públicas o privadas que permitan la obtención de apoyos para la realización de las actividades de la Federación.
- II. Promocionar ante las diferentes instancias las actividades que realizan las organizaciones sociales.
- III. Mantener una estrecha relación con las organizaciones de trabajadores de la República, fomentando el intercambio de actividades con ellas.
- IV. Representar a la Federación en los eventos que tengan relación con la misma a nivel Nacional, Estatal o Municipal.
- V. Elaborar una ponencia mínima por cada evento en el que participe a nombre de la organización, misma que pondrá a consideración del Secretario General.
- VI. Planear y organizar todos los eventos deportivos, culturales, cívicos y sociales, tanto públicos como privados en los que participe la Federación.
- VII. Coordinar la logística general de todos los eventos de cualquier tipo en los que participe la Federación.
- VIII. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.



SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE INTEGRACION Y DESARROLLO SINDICAL.

Artículo 49.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Integración y Desarrollo Sindical, las siguientes:

- I. Promover y fortalecer las relaciones entre los Sindicatos Afiliados a la Federación y entre otros gremios.
- II. Coadyuvar con todas las Secretarías Ejecutivas en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos.
- III. Preparar los anteproyectos de iniciativa de Ley y Reglamentos que la Federación haya de proponer a los órganos competentes y los estudios que los sustenten.
- IV. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 50.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Prensa, Propaganda y Comunicación Social, las siguientes:



- I. Proponer y en su caso implementar, las estrategias de difusión de las tareas de la Federación hacia los Sindicatos Afiliados, sus agremiados y comunidad en general.
- II. Apoyar a todos los órganos de la Federación en la difusión de sus actividades al interior de la dependencia y hacia la comunidad en general.
- III. Mantener permanentemente actualizado el directorio de los medios de comunicación masivos tanto local como Estatal y Nacional, así como fungir como vocero oficial de la Federación ante los mismos.
- IV. Ejecutar la política editorial adscrita a la Federación.
- V. Abrir espacios en los medios de comunicación para la transmisión de programas y publicación de artículos referentes a la Federación.
- V. Realizar una sección informativa de las principales noticias en los distintos medios de comunicación y ponerlos a disposición de todos los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.
- VI. Asegurar que las impresiones de la Federación sean distribuidas entre todos sus Sindicatos Afiliados.

- VII. Definir las estrategias propagandísticas de la Federación.
- VIII. Tener los suficientes cuadernillos de los Estatutos de la Federación, para la distribución entre los Sindicatos afiliados.
- IX. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO.

Artículo 51.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Fomento Cultural y Deportivo, las siguientes:

- I. Promover la expresión artística y cultural entre los Sindicatos Afiliados, y sus miembros.



Fomentar los intercambios culturales entre los distintos Sindicatos del Estado de Jalisco, así como de atender la realización de convenios con las dependencias e Instituciones de difusión cultural.

III. Crear grupos de expresión artística representativos de la Federación.

IV. Vincularse con las Instituciones de promoción cultural para obtener apoyos en la realización de sus actividades.

- V. Fomentar el deporte entre los Sindicatos Afiliados y sus miembros a través de las actividades tendientes a impulsar la educación física y las prácticas deportivas entre ellos.
- VI. Conformar equipos representativos de la Federación en las diferentes ramas del deporte.
- VII. Fomentar las prácticas deportivas en las familias de los miembros de los Sindicatos Afiliados.
- VIII. Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

SERAN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ACCION SOCIAL Y GESTORIA.

Artículo 52.- Serán atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva de Acción Social y Gestoría, las siguientes:

- I. Elaborar los programas de vinculación social de los distintos Sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.
- II. Establecer los convenios con las dependencias e instituciones relacionadas.
- III. Promover campañas en solidaridad con los grupos vulnerables a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.
- IV. Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que, en coordinación con la Secretaría de Prensa, Propaganda y Comunicación Social, se difundan los fines y objetivos de la Federación.
- V. Gestionar los apoyos necesarios para la realización de las diferentes campañas que realice la Federación.

Las demás funciones que le asigne el Secretario General, aunque no estén detalladas en los presentes Estatutos, así como el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.



DE LOS DELEGADOS

Artículo 53.- Los delegados dentro de la Federación, son todos aquellos agremiados a los Sindicatos Afiliados a nuestra organización a los cuales se les asigna éste cargo y se les delega una función en específica por parte de los representantes de estos, en los términos de los estatutos de su gremio sindical.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS

Artículo 54.- Los delegados tienen las siguientes obligaciones dentro de la Federación:

- I. Asistir puntualmente a las Asamblea Generales. que sean convocadas.
- II. Asistir a todo tipo de convocatorias realizadas por los órganos competentes de esta Federación, de conformidad con los presentes Estatutos.
- III. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por los distintos órganos de la Federación.

DE LOS DERECHOS DE LOS DELEGADOS

Artículo 55.- Los delegados tienen los siguientes derechos dentro de la Federación:

- I. Acudir a la Asamblea General para tomar protesta al Secretario General electo de la Federación, así como a los Secretarios Ejecutivos.
- II. Aprobar los planes de actividades de los órganos de la Federación, de conformidad con los presentes estatutos.
- III. Los demás que le otorguen los presentes Estatutos.

CAPITULO QUINTO. PROCESOS ELECTORALES.

DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 56.- El Secretario General deberá de ser elegido por votación directa y secreta por parte del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, la duración de su cargo se establece en el artículo 31 de los presentes estatutos. Estas elecciones, podrán realizarse ya sea mediante asamblea ordinaria o extraordinaria, según lo requieran las circunstancias.

QUIENES PUEDEN PROPONER CANDIDATOS AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL.

Artículo 57.- De conformidad con los presentes Estatutos, los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, tendrán derecho a proponer a una persona, para contender para el cargo de Secretario General, siempre y cuando esa persona cumpla los requisitos que se hacen mención en el artículo 33 de los presentes estatutos.

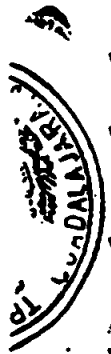
DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA DE COMITÉ CONSTITUTIVO PARA ELEGIR SECRETARIO GENERAL.

Artículo 58.- Deberá de tomarse como referencia para la emisión de la convocatoria para la elección de Secretario General, la fecha en que se haya realizado la asamblea de elección del Secretario General que concluye su periodo.

Para ello, en cuando menos 30 días anteriores a la fecha en que se vaya a realizar la elección de Secretario General, se deberá de emitir la convocatoria correspondiente, para mandar llamar a los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos con el fin de informarles que podrán registrarse para ocupar el puesto de Secretario General.

Artículo 59.- La convocatoria a que se hace referencia en el artículo que antecede, deberá de contener lo siguiente:

- I. Tendrá que emitirse en hoja membretada, por el Secretario General de la Federación vigente, salvo en los casos a que se hace referencia en los presentes Estatutos.
- II. Deberá de emitirse con la anticipación a que se hace referencia en el artículo que antecede.
- III. Deberá de describirse el tipo de asamblea para la que se está convocando.
- IV. Detallar el nombre de la persona que la emite, con el cargo que tiene dentro de la Federación.
- V. Bajo que fundamentos de los estatutos se emite dicha convocatoria.
- VI. Fijar el periodo en que los contendientes podrán presentar su registro para competir por el cargo de Secretario General.
- VII. Fecha y hora en que se llevara a cabo la asamblea de elección de Secretario General.
- VIII. Detallar el domicilio en donde se llevará a cabo la asamblea de elección de Secretario General de la Federación.
- IX. Descripción del orden del día de los asuntos que se van a desarrollar en la asamblea.
- X. La descripción de las bases que se llevarán a cabo en el proceso electoral, procurándose en todo momento ser claros, y marcando fechas y domicilios de cada acción que se tendrá que realizar.
- XI. Describir los documentos que se deberán de presentar por los candidatos para contender en el proceso electoral.
- XII. Citar los requisitos que deberán de reunir los candidatos para el proceso electoral, mismos que se detallan en los presentes estatutos.
- XIII. Lugar y fecha de emisión.



XIV. Nombre y firma al calce del documento de la persona o personas que la emiten.

Artículo 60.- La primera convocatoria para llevar a cabo las elecciones para nombrar al Secretario General, deberá de darse a conocer cuando menos 30 días de anticipación de la fecha de la elección, y para la segunda convocatoria, bastará que se dé a conocer cuando menos 24 horas antes para que sea válida.

DEL QUORUM LEGAL EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ELECCION DE SECRETARIO GENERAL.

Artículo 61.- El quórum legal para declarar reunida una asamblea general en caso de elecciones, será del 50% más uno de los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos en primera convocatoria y del 30% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

DE LA HOJA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL.

Artículo 62.- Una vez emitida la convocatoria, con los requisitos y cuidando los términos a que se hace referencia en los presentes Estatutos, cada candidato que pretenda contender por el cargo de Secretario General, deberá de entregar una hoja de inscripción, dentro de los términos que se hayan fijado, y en el domicilio que se detalle en la convocatoria emitida.

En esa hoja de inscripción se detallará lo siguiente:

- I. Deberá de dirigirse al Secretario General.
- II. Anotar la leyenda de ser solicitud de registro e inscripción de candidato a cubrir el puesto de Secretario General de la Federación.
- III. Citar el periodo para el que se pretende competir.
- IV. Indicar la fecha y hora en que se llevará a cabo la elección para la que se pretende contender.
- V. Lugar en donde se llevará a cabo la elección.
- VI. Nombre Completo de la persona contendiente para el cargo de Secretario General de la Federación.

- VII. Acreditar que reúne los requisitos que se indican en el artículo 33 de los presentes Estatutos; Para ello deberá de adjuntar la documentación que avale cada uno de dichos puntos.
- VIII. Describir cada uno de los documentos que se adjuntan a la hoja de inscripción.
- IX. Establecer bajo protesta de decir verdad, que reúne todos los requisitos que se indican en los presentes estatutos.
- X. Lugar y fecha de expedición.
- XI. Nombre y Firma al calce del candidato.

DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN ASAMBLEA GENERAL PARA ELEGIR SECRETARIO GENERAL.

Artículo 63.- La asamblea para elegir Secretario General, será de la siguiente manera:

I. Se realizará la lectura del orden del día que aparece en la convocatoria y se aprobarán los puntos de la misma.

Se deberá de nombrar entre los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos un Secretario de Actas y Acuerdos, quien se encargará del levantamiento del Acta de Asamblea de elección, así como del conteo de los votos.



III. A continuación, se nombrará lista de presentes y se realizará el conteo para hacer la declaración de existir quorum; En el caso de que no se reúna el mínimo requerido para desarrollar la asamblea de elección se levantará constancia de ello y se ordenará se emita una segunda convocatoria en los términos de los presentes estatutos.

IV. En caso de determinarse que, si existe quorum para llevar a cabo la elección, se hará la presentación de los candidatos que si hayan reunido los requisitos que se mencionan en los presentes Estatutos.

V. Posteriormente se procede a la votación directa y secreta, para que los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos elijan Secretario General, aquel candidato que obtenga más votos será la persona elegida para llevar este cargo, en caso de empate en los votos, el Secretario General saliente tendrá voto de calidad para el desempate.

- VI. En este momento cualquier situación que se presente tendrá que ser resuelta por la mayoría de los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, debiéndose de levantar un acta que contenga los resultados del mismo, firmada de conformidad por los contendientes. Agregándose a dicha acta los documentos que hayan presentado cada uno de los miembros que contendieron para su resguardo en el archivo que debe de estar en poder del Secretario de Actas y Acuerdos.
- VII. Al decretarse la victoria del candidato electo que ostentará el cargo de Secretario General, en forma automática los cargos para las diversas Secretarías Ejecutivas, serán propuestas por el, para que sean aprobados por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, tal como lo prevén los presentes estatutos.
- VIII. A continuación, se procederá por parte del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos a nombrar a las personas que llevarán los cargos de Presidente, Secretario y vocal de la Comisión de vigilancia, honor y justicia.
- IX. Posteriormente se fijará fecha para llevar a cabo una Asamblea General de la Federación, en donde se tomará protesta al Secretario General electo y a las personas que llevarán los cargos de las diversas Secretarías Ejecutivas de la organización y Comisión de Vigilancia, honor y justicia.
- Se ordenará que el Secretario General electo emita una convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General en donde se le tomará la protesta de ley, junto con los integrantes de las Secretarías Ejecutivas y Comisión de Vigilancia, honor y justicia de la Federación.
- XI. Se establecerá todo lo relacionado con la realización de la Asamblea General que se indica en la fracción que antecede.
- XII. Se cerrará ésta asamblea de elección del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA TOMA DE PROTESTA DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO, DE LAS PERSONAS QUE LLEVARAN LOS CARGOS DE LAS SECRETARÍAS EJECUTIVAS Y COMISIÓN DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA DE LA FEDERACION.

Artículo 64.- En la Asamblea General para tomar protesta de ley al Secretario General electo, a los integrantes de las Secretarías Ejecutivas de la Federación y Comisión de Vigilancia, honor y justicia, se convocará a:

- I. Secretario General Electo.
- II. Secretarios Ejecutivos Electos.
- III. Presidente, Secretario y vocal Electos de la Comisión de vigilancia, honor y justicia.
- IV. Los Integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.
- V. Los Secretarios Generales de los Sindicatos Adheridos a nuestra Federación.
- VI. Al número determinado en la convocatoria de delegados representativos de todos los Sindicatos Afiliados. y
- VII. Los Invitados que se hayan elegido.
- VIII. Medios de comunicación que se acuerden.

Artículo 65.- La Asamblea General de Toma de Protesta será un evento protocolario, por lo cual se deberá de preparar el evento cuidando los detalles, para engalanar la misma, en el momento designado para ello se les preguntará en forma pública al Secretario General electo, a las personas que se eligieron para llevar los diversos cargos de las Secretarías Ejecutivas y a los integrantes de la comisión de vigilancia, honor y justicia, lo siguiente:

- I. "Si protestan, cumplir fielmente con los Estatutos y principios ideológicos de la Federación, para que cada una de sus acciones estén legitimadas por el reconocimiento de los integrantes del gremio, y en caso de que se apartaran de lo estipulado en los presentes Estatutos, que el Poder Supremo de la Federación radicado en sus órganos de gobierno se los demande".
- II. A continuación, el Secretario General electo, presentará ante los asistentes su plan de actividades para su aprobación por parte de la Asamblea General.
- III. Se cerrará la Asamblea General ordenándose realizar el acta respectiva y su trámite para el aviso a las Autoridades Laborales donde se encuentre registrada la Federación.

**CAPITULO SEXTO.
COMISION DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA.**

COMISION DE VIGILANCIA DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 66.- En todo momento dentro de la Federación, habrá una Comisión de vigilancia, honor y justicia, que tendrá la función de vigilar la observancia y fiel cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones de los órganos de esta Federación, y estará integrada por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario; y
- III. Un Vocal,

Las personas que tengan estos cargos, deberán de ser renovados en la misma asamblea de elección del Secretario General, cada seis años, y dentro de sus obligaciones están las de investigar las irregularidades que les reporte el Secretario General, el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos y sus distintos órganos, por incumplimiento de los Estatutos o de las Resoluciones de las asambleas.

Las personas que integrarán la presente comisión, serán nombradas por los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, los cuales los podrán remover en caso de ser necesario.

Artículo 67.- La Comisión de vigilancia, honor y justicia, al momento de recibir un reporte que presuma la probable responsabilidad de un acto contrario a lo indicado en los presentes estatutos, se avocará a realizar las investigaciones necesarias, incluyendo la de oír y recibir las pruebas aportadas por los interesados, y de los acusados, en su caso, y de recabar los datos y pruebas a su alcance. Una vez reunida esta información emitirán un proyecto de resolución que contendrá las observaciones, recomendaciones y conclusiones para reparar las anomalías que se hubiesen hecho, presentando dicho proyecto al Secretario General, dentro del término de 15 días a partir de la fecha en que se haya requerido su intervención; el cual será turnado al Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que se le presentó al Secretario General el proyecto de la Comisión de vigilancia, honor y justicia, para que se resuelva lo procedente.

Artículo 68.- Las sanciones impuestas en las resoluciones deberán de estar aprobadas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

CAPITULO SEPTIMO. DE LAS SANCIONES.

DE LAS SANCIONES

Artículo 69.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, desconocimiento o falta de apego a las disposiciones de los presentes estatutos, o de los acuerdos emitidos por los diferentes órganos de gobierno de esta Federación, en ejercicio de sus funciones, dicha falta será conocida, calificada y sancionada por la Comisión de vigilancia, honor y justicia, de conformidad con lo dispuesto por los presentes estatutos, pero las mismas deberán de estar aprobadas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

Artículo 70.- Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior, dependiendo de la gravedad de la falta, serán:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Suspensión temporal de derechos en la Federación.
- III. Remoción del cargo ante la Federación.
- IV. Expulsión de la Federación.

Artículo 71.- Se aplicará las sanciones de amonestación en los siguientes casos:

Por impuntualidad en la asistencia a las asambleas, por dejar de concurrir a las mismas o manifestarse ante ellas en forma inconveniente y provocadora.

En los demás casos de indisciplina en la que la falta sea leve.

Artículo 72.- Procederá la sanción de suspensión temporal de los derechos sindicales, derivados de estos Estatutos, en todo o en parte hasta por un tiempo de 6 meses según la gravedad de la falta, en los siguientes casos:

- I. Por reincidencia en cualquiera de las faltas que hayan motivado una amonestación.
- II. Por la falta de pago sin causa justificada de 6 (seis) cuotas ordinarias.
- III. Por actos contrarios a la disciplina o a la solidaridad sindical, de grave significación.

La suspensión de los derechos ante la Federación no releva de las obligaciones del pago de las cuotas establecidas de conformidad con los estatutos; en la inteligencia de que la falta de pago de las cuotas ante la Federación correspondientes, durante un término mayor de 6 (seis) meses causará la pérdida de los derechos ante la Federación.



Artículo 73.- Será motivo de remoción de los cargos en la Federación, en los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de las normas estatutarias y/o acuerdos reglamentarios de los órganos de gobierno, establecidos en los presentes estatutos.
- II. Falta de probidad en el manejo de fondos de la Federación o en la gestión representativa.
- III. Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- IV. Por actos análogos cometidos en perjuicio de la Federación o de sus integrantes.

La remoción de los cargos ante la Federación no implicará necesariamente la suspensión de los derechos ante la federación, aun cuando podrá también aplicarse simultáneamente, según las circunstancias del caso, en todo o en parte hasta por un tiempo de 6 (seis) meses teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Las remociones de los cargos ante la federación no relevarán de la obligación del pago de cuotas establecidas de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 74.- La sanción prevista en el artículo 71 se aplicará por el Secretario General, mediante escrito dirigido al amonestado, haciéndole saber que se dejará constancia del mismo en el archivo de la Federación, pero deberá estar previamente aprobado por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos.

Artículo 75.- Las sanciones establecidas en los artículos 72 y 73 serán decretadas por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, pero, como excepción, en casos urgentes en que pueda quebrantarse la integridad de la Federación por la dilación, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren y la gravedad de los cargos, podrá aplicarlas de inmediato el Secretario General, pero las someterá a la aprobación del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos a la mayor brevedad posible.

Artículo 76.- Procederá la expulsión de la Federación en los casos siguientes:

- I. Por hacer labor divisionista entre los afiliados.
- II. Por asumir indebidamente la representación de la Federación.

- III. Por celebrar convenios o entrar en arreglos con las empresas, notoriamente contrarios a los intereses de la Federación.
- IV. Por actos graves de deslealtad a la Federación, que pongan en peligro la integridad de la misma, tanto en las relaciones inter-gremiales como obrero-patronales.
- V. Por cometer actos u omisiones en perjuicio de la Federación.
- VI. Por actos de agresión física o de difamación en contra de los integrantes de cualquiera de los órganos de gobierno de esta Federación.
- VII. Por fomentar la agitación o indisciplina, planteando cuestiones ajenas al interés de la Federación, aun siendo de su incumbencia, si se emplean procedimientos que revelen un propósito de destruir a la organización.
- VIII. Por cometer actos fraudulentos en perjuicio de la Federación o de sus afiliados.

Por observar una conducta reiterada inmoral o antisocial, que afecte el prestigio o la moralidad de la Federación.

Por ingresar a otra Federación, cuando este hecho afecte el interés profesional representado por esta organización, o a la integridad de la misma.



39

CAPITULO OCTAVO DE LA DISOLUCION DE LA ORGANIZACION.

Artículo 77.- La Federación solo podrá ser disuelta por la voluntad expresa de cuando menos el 90% de los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, manifestada en Asamblea General convocada exclusivamente para tal efecto.

Artículo 78.- En caso de la disolución de la Federación se hará su liquidación en la siguiente forma:

- I. Salvo acuerdo expreso en contrario del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, los mismos actuarán como liquidadores de la Federación, para ello el Secretario General vigente, en unión de los Secretarios Ejecutivos de Organización, Actas y Acuerdos y Finanzas bajo su más estricta responsabilidad realizaran un detallado inventario

de los bienes pertenecientes a la Federación y una relación de los activos y pasivos del mismo, realizarán el cobro a los deudores de la Federación y realizarán los pagos a los acreedores, de ser necesario se venderán los bienes del mismo para cumplir con lo adeudado, y realizarán todas las operaciones necesarias para su liquidación.

- II. La Comisión liquidadora deberá de comunicar a las Autoridades competentes, la disolución de la Federación, dentro de un término que no excederá de 10 días siguientes a la fecha en que fue decretada por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, acompañando por duplicado el acta de la misma, debidamente autorizada, el término antes indicado solo podrá suspenderse en caso de que no se haya podido culminar el proceso referido en la fracción que antecede.
- III. El Comité de Sindicatos Constitutivos Activos decidirá el destino del activo resultante.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Constitutiva de la Federación y se emiten de carácter indefinido.

SEGUNDA. - Desde éste momento se aprueba por el Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, en asamblea que para nombrar a las personas que por primera vez llevarán los cargos de Secretario General, Secretarías Ejecutivas, y Comisión de vigilancia, honor y justicia, se dispensen cubrir los requisitos que obligan los presentes Estatutos, así como el proceso para su elección, debiéndose de elegir éstos de común acuerdo entre los integrantes del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos, en asamblea de elección, la cual se ordena convocar en forma inmediata para su realización.

TERCERA. - Los presentes Estatutos fueron presentados, analizados, modificados y aprobados en la Asamblea Constitutiva de la Federación del Comité de Sindicatos Constitutivos Activos que se llevó a cabo el día 09 de agosto del 2018, y derivado de ello se ordena se realice el trámite legal para hacer el depósito y registro de los mismos ante las Autoridades Laborales correspondientes.

CUARTA. - Una vez que sean nombradas las personas que por primera vez ocuparán los cargos de Secretario General, Secretarías Ejecutivas, y Comisión de vigilancia, honor y justicia, de la misma forma se ordena se realice el trámite legal para hacer el registro general, de la creación de la Federación, y de los cargos directivos antes referidos, culminándose con la expedición correspondiente de Toma de Nota.